



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE  
COLOMBIA CONTRA MARTHA PUERTAS. RAD.  
13647408900120170008500.

**ENERO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

El apoderado de la parte demandante informa al despacho, que dio a conocer a su representado, la renuncia al poder que le hubiera conferido.

De acuerdo con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**ÚNICO: ADMITIR LA RENUNCIA** al poder conferido por la parte demandante, que hace la doctora KAREN BENITOREBOLLO RICARDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez

Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f223dbf12b6490c828de45c737b42ca1d31c74123827db11e497d654983963d

Documento generado en 31/01/2024 10:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>